

**25081** *ORDEN de 1 de octubre de 1993 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 320.638, promovido por don Juan Angel Arechaga Alvarez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 18 de junio de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 320.638, en el que son partes, de una, como demandante, don Juan Angel Arechaga Alvarez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 23 de junio de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución presunta de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que estimando el presente recurso, interpuesto por don Juan Angel Arechaga Alvarez, contra las resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas, descritas en el primer fundamento de derecho, las anulamos por ser contrarias al ordenamiento jurídico y declaramos el derecho del recurrente a compatibilizar su puesto de Letrado del Instituto Nacional de Empleo con el ejercicio libre de la profesión de Abogado, fuera del horario de la Administración y con las demás limitaciones establecidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984 y artículo 11 del Real Decreto 598/1985.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 1 de octubre de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**25082** *ORDEN de 1 de octubre de 1993 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 320.861, promovido por don Antonio Reyes Acosta.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 21 de julio de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 320.861, en el que son partes, de una, como demandante, don Antonio Reyes Acosta, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 6 de junio de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 19 de diciembre de 1989, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Estimamos íntegramente el recuso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Reyes Acosta, por el que impugna la resolución del Subsecretario, por delegación del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 6 de junio de 1990, desestimatoria de la reposición contra la resolución del mismo Ministerio de 19 de septiembre de 1989, que declara la incompatibilidad ente las dos actividades en el ámbito sanitario ejercidas por el actor (ya descritas en el fundamento de derecho

primero de esta sentencia), y la excedencia en la secundaria, y, en consecuencia, anulamos dichas dos resoluciones, por ser contrarias al Ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, dejamos sin efecto la incompatibilidad declarada y subsiguiente excedencia en al actividad secundaria, delarando el derecho del actor a compatibilizar el desempeño de las dos actividades en cuestión, que venía desarrollando en la Seguridad Social, a tiempo parcial y sin coincidencia horaria, hasta el momento en que se produzca cualquiera de las causas legales de incompatibilidad, y por ello a que se le reponga en la actividad secundaria, con abono de las retriuciones dejadas de percibir por tales actos administrativos, condeando a la Administración General del Estado demandada a estar y pasar por tales declaraciones, y a que adopte las medidas necesarias para su plena efectividad; sin expresa condena a las costas causadas en este proceso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 1 de octubre de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**25083** *ORDEN de 1 de octubre de 1993 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 320.040, promovido por don Emilio Benito García-Lomas.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 18 de junio de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 320.040, en el que son partes, de una, como demandante, don Emilio Benito García-Lomas, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 2 de enero de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 12 de mayo de 1989, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Benito García-Lomas, contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 12 de mayo de 1989 que le denegó la compatibilidad en el ejercicio de sus puestos de trabajo como Médico Odontólogo en el INSALUD y en la Delegación de Sanidad Local de la Junta de Castilla-León, y acordó la excedencia voluntaria en esta última, y la desestimación en 2 de enero de 1990 del recurso de reposición, acuerdos que confirmamos como ajustados al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos contra ella deducidos; sin condena en las costas causadas en el proceso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 1 de octubre de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.